



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

EL DÍA 02 DE MAYO DE 2019/08 (EXPTE. PLENO/2019/8)

1º. Orden del día, relación de concejales participantes en los debates y votaciones:

1º Secretaría/Expte. PLENO/2019/8. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

2º Oficina de Presupuestos/Expte. 5489/2019. Concesión de crédito extraordinario OPR/006/2019/A: Aprobación, con la intervención (00:01:01 h.) de los señores concejales siguientes:

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña.

Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular.

Propuesto dejar el asunto **sobre la mesa** se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
VOTOS:								
A FAVOR		5	2	2	2	1	2	14
EN CONTRA	8							8
ABSTENCIÓN								

3º Estadística/Expte. 4016/2019. Propuesta sobre cifras de población del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2019: Aprobación.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
VOTOS:								
A FAVOR	8	5	2	2	2	1	2	22
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

4º Secretaría/Expte. 6672/2019. Propuesta de actuación de los grupos municipales Alcalá Puede y de IU-AA sobre rescate bancario, con la intervención (0:02:52 h.) del señor concejal **Pedro Nieto Chaves**, del grupo municipal Alcalá Puede.

Propuesto dejar el asunto **sobre la mesa** se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
VOTOS:								
A FAVOR	8	5	2	2	2	1	2	22
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								





5º Secretaría/Expte. 6682/2019. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucista sobre plan de limpieza de Alcalá, con la intervención (00:03:45 h.) de los señores concejales siguientes:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR		5	2	2	2	1	2	14
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN	8							8

6º Secretaría/Expte. 6664/2019. Propuesta de actuación de los grupos municipales IU-AA y Alcalá Puede sobre elaboración de un código ético institucional, con la intervención (00:08:39 h.) de los señores concejales siguientes:

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR		5	2	2	2	1	2	14
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN	8							8

7º Secretaría/Expte. 6669/2019. Propuesta de actuación de los grupos municipales Alcalá Puede y de IU-AA sobre puesta a disposición de documentación contable, con la intervención (00:12:29 h.) de los señores concejales siguientes:

Pedro Nieto Chaves, del grupo municipal Alcalá Puede.

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR			2	2	2		1	7
EN CONTRA						1		1
ABSTENCIÓN	8	5					1	14





NOTA: Concejales no adscritos:
A favor: David Hidalgo Gámez
Abstención: Jéssica Garrote Redondo

8º Asuntos urgentes:

8º.1 Secretaría/Expte. 6755/2019. Cancelación de condición resolutoria en vivienda construida en parcela enajenada a la entidad INVERHOUSE SUR S.L., finca nº 51.183: Solicitud de *****.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
VOTOS:								
A FAVOR	8	5			2	1	2	18
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			2	2				4

8º.2 Secretaría/Expte. 6959/2019. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre convocatoria Comisión Informativa de Empleo y Cohesión Social, con la intervención (00:16:34 h.) de los señores concejales siguientes:

Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular (2).

Jéssica Garrote Redondo, no adscrita a grupo municipal.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
VOTOS:								
A FAVOR	8	5	2	1	2	1	2	21
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

8º.3 Recursos Humanos/Expediente 7252/2019. Propuesta sobre cambios de modificación de plantilla y RPT Anexo de Personal del Presupuesto General para 2017 prorrogado, con la intervención (00:25:03 h.) de los señores concejales siguientes:

Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular (2).

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista (2).

Jéssica Garrote Redondo, no adscrita a grupo municipal.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR	8							8
EN CONTRA		5				1	1	7
ABSTENCIÓN			2	2	2		1	7

Nota: Concejales:

En contra: Jéssica Garrote Redondo.

Abstención: David Hidalgo Gámez.

9º Secretaría/Expte. PLENO/2019/8. Ruegos y preguntas, con la intervención (00:34:46 h.) de los señores concejales siguientes:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

Jéssica Garrote Redondo, no adscrita a grupo municipal.

Las intervenciones íntegras de los señores concejales que han participado en los puntos sobre los que se ha promovido debate se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, vídeo_201905021609080000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

2º. Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día dos de mayo de dos mil diecinueve, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Enrique Pavón Benítez**, **Germán Terrón Gómez**, **José Antonio Montero Romero**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **Casimiro Pando Troncoso**, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez** y **Asna El Achrafi García** (8); del grupo municipal Popular: **María del Carmen Rodríguez Hornillo**, **María del Águila Gutiérrez López**, **Francisco Bautista Fernández**, **Elena Ballesteros Marín** y **José Manuel Villanueva Accame** (5); del grupo municipal Alcalá Puede: **Pedro Nieto Chaves** y **Sheila Carvajal Cabrera** (2); del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña: **María Fernández Sánchez** y **Bárbara Sánchez Ramos** (2); del grupo municipal Andalucista: **María Dolores Aquino Trigo** y **Manuel Casado Trigo** (2); y del grupo municipal C's: **Rosa María Carro Carnacea** (1); y los señores concejales no adscritos a grupo municipal: **Jéssica Garrote Redondo** y **David Hidalgo Gámez**, asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y con la presencia del señor interventor municipal **Francisco de Asís**





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra
Sánchez-Nieves Martínez.

No asisten los señores concejales **Áticus Méndez Díaz** (Alcalá Puede) y **Ester Ruiz Lara** (no adscrita a grupo municipal).

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2019/6. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.- El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 190 a 217, correspondientes al mes de abril de 2019.
- Resoluciones de la presidencia del consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 308 a 352, correspondientes al mes de abril de 2019.
- Resoluciones de los concejales-delegados del mandato 2015-2019 números 1.140 a 1.334, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2019.

2º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 5489/2019. CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO OPR/006/2019/A: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Cohesión Social, de fecha 26 de abril de 2019 sobre el expediente de crédito extraordinario nº OPR/006/2019/A, que se tramita para su aprobación.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201905021609080000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:01:01 h.) por este orden:

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.

Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular.

Habiéndose solicitado por los grupos municipales Popular y de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña que el asunto quede sobre la mesa, se somete a votación dicha petición, y el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintidós de sus veinticinco miembros de derecho, con los **catorce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (2), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2), Andalucista (2) y C's (1), y de los señores concejales Jéssica Garrote Redondo y Juan Luis Rodríguez Mancera, y los ocho votos en contra de los señores concejales del grupo municipal Socialista (8), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda dejar el asunto sobre la mesa**, para su mejor estudio y consideración, por lo que no se procede a votar la propuesta de acuerdo, conforme a lo preceptuado en el artículo 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

3º ESTADÍSTICA/EXPTE. 4016/2019. PROPUESTA SOBRE CIFRAS DE





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

POBLACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2019: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Cohesión Social, de fecha 26 de abril de 2019 sobre el expediente que se tramita para aprobar las cifras de población del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2019, y **resultando**:

1º. El artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP), aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, dispone que los ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales de habitantes con referencia al 1º de enero de cada año, formalizando así las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior.

2º. Los resultados obtenidos propuestos serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística (INE), según proceso regulado a propuesta del Consejo de Empadronamiento por Resolución de 25 de octubre de 2005 de la Presidencia del INE y del Director General para la Administración Local.

3º. Dichas cifras de población tendrán carácter provisional hasta su comparación con las cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística y resueltas en su caso, las discrepancias aprobadas serán publicadas en el Boletín oficial del Estado.

En consecuencia con lo anterior, y visto el informe del cierre numérico de la población resultante al 1 de enero de 2019, el cual se estima conforme, y considerando lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintidós de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la población de este término municipal resultante al 1 de enero de 2019, que se cifra en 75.592.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al Instituto Nacional de Estadística a los efectos oportunos.

4º SECRETARÍA/EXPTE. 6672/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES ALCALÁ PUEDE Y DE IU-AA SOBRE RESCATE BANCARIO.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales, de fecha 26 de abril de 2019, a propuesta del grupo municipal proponente Alcalá Puede, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintidós de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la mesa para su mejor estudio y consideración.

5º SECRETARÍA/EXPTE. 6682/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA SOBRE PLAN DE LIMPIEZA DE ALCALÁ.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 26 de abril de 2019, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alcalá está sucia y se recicla poco. Esta es una percepción generalizada entre la ciudadanía. Es una preocupación de muchos y provoca una imagen negativa de nuestra ciudad. Son muchas las propuestas que en relación a este asunto se han defendido en el Pleno de este Ayuntamiento, siendo aprobadas en su mayoría. Pero de nada valen si no genera un compromiso y una responsabilidad de todos para mejorar esta situación.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Tenemos ordenanzas municipales que regulan estos aspectos, pero a pesar de ellas, no sirven para mejorar el comportamiento en esta materia de muchos vecinos de Alcalá. Sabemos que es cuestión de educación, de valores y de convivencia vecinal, pero también de voluntad y de inversión de las administraciones públicas. Tenemos que contribuir entre todos a mejorar y generar conciencia como vecinos.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Andalucista proponemos las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Elaborar un plan para mejorar la limpieza de nuestra ciudad, incluyendo el entorno urbano y el rural, en colaboración con la Mancomunidad de Los Alcores, los centros educativos, las entidades ecologistas, vecinales y los centros de acogida de animales y veterinarios. En el que se aborden, entre otras medidas:

- La creación de más puntos limpios urbanos y la ubicación de islas ecológicas en los barrios.*
- El desarrollo de campañas a favor del reciclaje con medidas que incrementen el reciclado de plásticos, cartón y otros envases; y el correcto uso de aceites y pilas como productos altamente contaminantes para el medio ambiente.*
- La promoción de concursos entre barrios que incentiven la limpieza viaria a través de reconocimientos y premios, de la mano de las entidades vecinales.*
- Campañas de concienciación ciudadana dirigidas a los dueños de animales domésticos.*
- La instalación de contenedores, papeleras y otros servicios para depositar residuos favoreciendo el reciclaje en los pasos y caminos de Alcalá, así como en las zonas verdes.*
- El desarrollo de un mayor control y vigilancia del vertido de escombros en el ámbito rural y urbano del término municipal.*
- La instalación de aseos en zonas verdes o lugares de gran concentración de público.*

2.- Llevar a cabo cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de esta propuesta.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201905021609080000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:03:45 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista (2).

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintidós de sus veinticinco miembros de derecho, con los **catorce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (2), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2), Andalucista (2) y C's (1) y de los señores concejales Jéscica Garrote Redondo y David Hidalgo Gámez, y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (8), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

6º SECRETARÍA/EXPTE. 6664/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IU-AA Y ALCALÁ PUEDE SOBRE ELABORACIÓN DE UN CÓDIGO ÉTICO INSTITUCIONAL.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales, de fecha 26 de abril de 2019, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tener estrategias que marquen la ética y la transparencia en las diferentes administraciones públicas es algo fundamental en un contexto sociopolítico donde existe un alto grado de desconfianza respecto a las instituciones públicas. A unas semanas de terminar un mandato y comenzar otro, es de vital necesidad que los concejales y concejalas que en el futuro tomen posesión no solo juren su cargo, tal y como tradicionalmente se hace, sino que también se adhieran a un Código Ético. Este código debe reflejar una serie de buenas prácticas y conductas de obligado cumplimiento, tanto por los grupos políticos como por todas aquellas personas que ejercen funciones de servicio público.

Las personas que eligen ser representante público deben comprometerse, entre otras cosas, a asumir el interés público, nunca en relación al interés propio o de particulares; ser íntegros en sus actuaciones públicas; responsables en sus decisiones y actos que afecten a la sociedad; honestos y no permitir que ningún interés privado pueda guardar relación con sus actividades públicas y tomar todas las medidas necesarias para salvaguardar el interés público.

La aprobación de un Código Ético tiene una doble función: por un lado, guiar la conducta de los cargos políticos, y por otro, incrementar la confianza de la ciudadanía.

Alcalá de Guadaíra se anexionó al Código de Buen Gobierno local de la FEMP pero, además de tener un carácter excesivamente genérico, no ha surtido ningún tipo de efecto en nuestra localidad.

Por todo lo expuesto, los grupos municipales Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña y Alcalá Puede presentan la siguiente:

PROPUESTA A PLENO

- 1. Que se elabore un Código Ético y de Buen Gobierno local de obligado cumplimiento por parte de todos los integrantes de la corporación municipal.*
- 2. Que se lleven a cabo todas las medidas administrativas y legales para el cumplimiento de esta moción.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201905021609080000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:08:39 h.) por este orden:

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintidós de sus veinticinco miembros de derecho, con los **catorce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (2), Izquierda





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Unida y Alternativa Alcalareña (2), Andalucista (2) y C's (1) y de los señores concejales Jéssica Garrote Redondo y David Hidalgo Gámez, y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (8), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

7º SECRETARÍA/EXPTE. 6669/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES ALCALÁ PUEDE Y DE IU-AA SOBRE PUESTA A DISPOSICIÓN DE DOCUMENTACIÓN CONTABLE.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales, de fecha 26 de abril de 2019, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- *Es competencia de este Pleno solicitar a los grupos municipales la puesta a disposición de la contabilidad de la dotación presupuestaria asignada a los mismos, reflejado en el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Es de obligado cumplimiento, para los grupos, llevar una contabilidad específica de estas cantidades.*

Por todo ello, el grupo municipal Alcalá Puede propone al Pleno:

ACUERDO

1º.- Poner a disposición de los concejales que forman parte del plenario la documentación contable respecto de las asignaciones que cada grupo ha recibido desde el inicio de mandato.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201905021609080000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:12:29 h.) por este orden:

Pedro Nieto Chaves, del grupo municipal Alcalá Puede.

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintidós de sus veinticinco miembros de derecho, con los **siete votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (2), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2) y Andalucista (2), y del señor concejal David Hidalgo Gámez, **un voto en contra** de la señora concejal del grupo municipal C's (1), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (8), Popular (5), y de la señora concejal Jéssica Garrote Redondo, en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

8º1 ASUNTOS URGENTES.- Conforme a lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, por la presidencia se da cuenta de la propuesta de aprobación de expediente no incluido en el orden del





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

día de la sesión que viene motivada porque se trata del último pleno ordinario de este mandato, y si no se sometiera a su aprobación, se produciría un evidente retraso para el otorgamiento de la autorización, lo que puede generar un perjuicio innecesario a una ciudadana que tiene pendiente una operación, para la que es imprescindible levantar esta condición resolutoria que pesa sobre la finca.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintidós de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad y, por tanto, con el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

8º.1 SECRETARÍA/EXPTE. 6755/2019. CANCELACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA EN VIVIENDA CONSTRUIDA EN PARCELA ENAJENADA A LA ENTIDAD INVERHOUSE SUR S.L., FINCA Nº 51.183: SOLICITUD DE ***.-** Examinado el expediente que se tramita para autorizar la cancelación de la condición resolutoria de vivienda construida en parcela enajenada a la entidad Inverhouse Sur, S.L., finca nº 51.183, solicitada por ***** , y **resultando**:

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

8º.2 ASUNTOS URGENTES.- Conforme a lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintidós de sus veinticinco miembros de derecho, con los **catorce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (2) y de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2), Andalucista (2) y C's (1), y de los señores concejales Jéssica Garrote Redondo y David Hidalgo Gámez, y los **ocho votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (8), en votación ordinaria y por mayoría absoluta y, por tanto, con el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

8º.2 SECRETARÍA/EXPTE. 6959/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO Y COHESIÓN SOCIAL.- Por la presidencia se da cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que copiada literalmente, dice como sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 19 de marzo de 2019 este Grupo Municipal solicitó el acceso al expediente, a través de Gestiona, del contrato de suministro de agua al Cerero. Hasta la fecha no se nos ha facilitado ninguna información que nos permita desarrollar nuestro trabajo de control al gobierno municipal.

Como quiera que la importancia y necesidad de este abastecimiento al Cerero es compartido por este grupo, pero desconocemos las condiciones en que se está realizando, desde cuándo se está suministrando y cuánto le está costando a los alcalareños la contratación de un suministro de agua periódico, al disponer este ayuntamiento de dos camiones cubas y de conductores suficientes que podrían hacer de manera más efectiva y con un menor costo este abastecimiento de agua, no acertamos a comprender como se mantiene





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

este contrato de suministro de forma externa, que como hemos dicho puede ser necesario mantener en el tiempo.

El gobierno socialista se ha negado a facilitarnos información sobre este contrato, que “aparentemente” no tiene más trascendencia que la de externalizar un servicio que bien pudiera ser prestado por los propios medios del Ayuntamiento.

La intención de este grupo es conocer las condiciones del contrato, adjudicación, duración y costo económico, así como el seguimiento que se está haciendo desde la Gerencia de Servicios Urbanos al cumplimiento de las condiciones contractuales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

- 1º. Convocatoria de una Comisión Informativa Especial de Empleo y Cohesión Social.*
- 2º. Que se ponga a disposición de todos los integrantes de la comisión, el expediente completo del contrato de suministro.*
- 3º. Que tanto el responsable del contrato como el Delegado de Servicios Urbanos o el Gerente puedan aclarar o puntualizar las condiciones del contrato de suministro.*
- 4º. Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201905021609080000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:16:34 h.) por este orden:

Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular (2).

Jésica Garrote Redondo, no adscrita a grupo municipal.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintidós de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

8º.3 ASUNTOS URGENTES.- Conforme a lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, por la presidencia se da cuenta de la propuesta de aprobación de expediente no incluido en el orden del día de la sesión que viene motivada debido a que la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla mediante requerimientos de fecha 26 de marzo de 2018 ref.: 41/0005118/17; 41/0005119/17, 41/0009894/17, insta al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para que en el plazo de seis meses se adopte la organización y medios adecuados para la constitución de un servicio de prevención propio al tener más de 500 trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero.

El Ayuntamiento solicitó una prórroga de seis meses para implantar el mencionado Servicio. Para dar cumplimiento al requerimiento se incluyó en el Anexo I del Presupuestos General del Ayuntamiento ejercicio 2019, la creación de una plaza de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales. El Excmo. Ayuntamiento Pleno rechazó la aprobación de los Presupuestos 2019 por lo que no se creó la plaza necesaria para constituirse el Servicio de Prevención propio, encontrándonos a la fecha de hoy en la misma circunstancia.

Anunciado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social un nuevo





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

requerimiento, que puede conllevar infracción penal y sanción pecuniaria de hasta 6.500 €, resulta urgente y necesario la creación de una plaza de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales para que junto con la plaza de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales existente en el Ayuntamiento, poder constituir ante el Registro de la Junta de Andalucía el Servicio de Prevención propio ajustándonos así a lo previsto en el art. 15 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero y garantizando que se preste un servicio acorde a las necesidades de este Ayuntamiento que supera con creces el número de trabajadores establecidos en la normativa en vigor.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintidós de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecisiete votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (8), Alcalá Puede (2), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaíense (2), Andalucista (2) y C's (1), y de los señores concejales Jéssica Garrote Redondo y David Hidalgo Gámez, y los **cinco votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Popular (5), en votación ordinaria y por mayoría absoluta y, por tanto, con el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

8º.3 RECURSOS HUMANOS/EXPEDIENTE 7252/2019. PROPUESTA SOBRE CAMBIOS DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA Y RPT ANEXO DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017 PRORROGADO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la modificación de la plantilla y la RPT del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201905021609080000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:25:03 h.) por este orden:

Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular (2).

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista (2).

Jéssica Garrote Redondo, no adscrita a grupo municipal.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinaria el día 7 de marzo de 2017, aprueba inicialmente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra junto con los anexos y documentación complementaria correspondiente al ejercicio 2017, publicado anuncio en el BOP núm.: 55 de 9 de marzo de 2017.

2º. Elevado a definitivo por el pleno de la corporación en sesión extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2017 y publicado por capítulos en el BOP núm.: 90 de 21 de abril de 2017, se encuentra durante el ejercicio 2018 prorrogado.

3º. Junto con él, se aprueba el documento anexo donde figura la plantilla del personal a su servicio y la Relación de Puestos de Trabajo.

4º. La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla mediante requerimientos de fecha 26 de marzo de 2018 ref.: 41/0005118/17; 41/0005119/17, 41/0009894/17, insta al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para que en el plazo de seis meses se adopte la organización y medios adecuados para la constitución de un servicio de prevención propio al tener más de 500 trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

5º. El Ayuntamiento solicitó una prórroga de seis meses para implantar el mencionado Servicio. Para dar cumplimiento al requerimiento se incluyó en el Anexo I del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2019, la creación de una plaza de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales. El Excmo. Ayuntamiento Pleno por acuerdo de fecha 21 de febrero de 2019 rechazó la aprobación de los Presupuestos 2019 por lo que no se creó la plaza necesaria para constituirse el Servicio de Prevención propio, encontrándonos a la fecha de hoy en la misma circunstancia.

6º. Anunciado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social un nuevo requerimiento, que puede conllevar infracción penal y sanción pecuniaria de hasta 6.500 €, resulta urgente y necesario la creación de una plaza de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales para que junto con la plaza de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales existente en el Ayuntamiento, poder constituir ante el Registro de la Junta de Andalucía el Servicio de Prevención propio ajustándonos así a lo previsto en el art. 15 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero y garantizando que se preste un servicio acorde a las necesidades de este Ayuntamiento que supera con creces el número de trabajadores establecidos en la normativa en vigor.

7º. Legislación de aplicación.

- Constitución Española.
- Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Ley 1/1995 por el que se aprueba el Estatuto de los trabajadores.
- Art. 15 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: artículos 167, 168 y 169.
- Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- El Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Ley 1/2014 de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, que añade una Disposición Adicional Nonagésima a la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, que fija el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.
- Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Reglamento de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

En consecuencia con lo anterior, y **considerando**:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

PRIMERO.- El art. 90 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece:

1.- Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

2.- Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

SEGUNDO.- El art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril establece:

1.- Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el art. 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2.- Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado serán sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3.- La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4.- Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 de la Ley 7/1985.

TERCERO.- Art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 abril establece, que una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Provincia", junto con el resumen del Presupuesto.

CUARTO.- El art. 154 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia del Régimen Local, dispone lo siguiente:

1.- La Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones locales.

Cuando tales límites hagan referencia a la cuantía global de las retribuciones de los funcionarios, se entenderán sin perjuicio de las ampliaciones de plantillas que puedan efectuarse, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 126.2 y 3 de esta ley.

2.- Lo dispuesto en el párrafo segundo del número anterior no obstará a que por la Ley de Presupuestos o por otras leyes especiales o coyunturales, puedan establecerse reglas específicas para ciertos casos o limitaciones a la cuantía de las retribuciones individuales."





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

QUINTO.- El art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en relación a la ordenación de los puestos de trabajo lo siguiente:

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

SEXTO.- El Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece en el art. 3: Dos. En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,30 %.

PIB igual a 2,2: 2,35 %.

PIB igual a 2,3: 2,40 %.

PIB igual a 2,4: 2,45 %.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

SEPTIMO.- El art. 37.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece:

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

...

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

OCTAVO.- De conformidad con la memoria justificativa de cambios de fecha 2 de mayo de 2019, de la Delegada de Recursos Humanos, se introducen las siguientes modificaciones, respecto a la aprobada con ocasión del Presupuesto de 2017, los podemos agrupar así:

2.1. Cambios en la plantilla de personal funcionario producidos por creación de plazas por necesidades del servicio.

A la vista del contenido de los requerimientos practicados a este Ayuntamiento por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla de fecha 3/2018 ref.: 41/0005118/17; 41/0005119/17, 41/0009894/17, para que se adopte la organización y medios adecuados para la constitución de un servicio de prevención propio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, se considera necesaria la creación de la siguiente plaza, correspondiente a puesto clasificado como propio de personal funcionario:

- Plaza nº: 1.1.30.1
- Denominación: Técnico Superior de Prevención de riesgos laborales
- Grupo: A
- Subgrupo A1

2.2.- Cambios producidos por amortización de plazas de personal laboral.

Tras una detenida valoración sobre la conveniencia y necesidad de su permanencia o no en la estructura organizativa municipal, se concluye que procede la amortización de la plaza que se indica a continuación, en primer lugar porque el servicio al que pertenece se encuentra suficientemente dotado, ya que la misma está vacante y los responsables del servicio no han manifestado la necesidad de su cobertura temporal o definitiva, y, en segundo lugar porque la amortización es necesaria para permitir la creación de la nueva de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, sin superar los límites establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como ajustarse a los criterios de control del gasto, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Las plaza correspondiente a personal laboral que se amortiza es la siguiente:

1. Plaza nº: 1.2.1.5
- Grupo: A1
Categoría: Psicólogo

3.- CAMBIOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT): SU JUSTIFICACIÓN.

3.1. Cambios en la Relación de Puestos de Trabajo.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

a) Creación de nuevo puesto motivado por la creación de nueva plaza.

El complemento de destino y específico correspondientes se ha establecido por analogía con otras existentes contempladas en el Reglamento de Funcionarios, por tener similares cometidos funcionales, al no estar aprobada al día de la fecha en este Ayuntamiento una valoración de puestos de trabajo, documento que deberá tramitarse y aprobarse en el menor tiempo posible.

Plaza n.º: 1.1.30.1

Puesto: 1.4.7.2

Denominación: Técnico Superior de Prevención de riesgos laborales

Grupo: A

Subgrupo: A1

C.D.: 24

C.E.: 26380,62 €

Tipo de puesto: Singularizado

Situación del puesto: Vacante

Jornada: completa

Unidad Administrativa: Recursos Humanos

Subunidad: Prevención de Riesgos Laborales

Tipo de empleado: funcionario.

Forma de provisión: concurso de méritos.

b) Amortización de puesto por amortización de plaza.

1. Plaza n.º: 1.2.1.5

Puesto n.º: 1.4.3.1

Denominación: Psicóloga

Grupo: A

Subgrupo: A1

C.D.: 24

C.E.: 26.380,62 €

Tipo de puesto: Singularizado

Situación del puesto: Vacante

Jornada: completa

Unidad Administrativa: Servicios Sociales

Subunidad: Promoción de Personas con Discapacidad

Tipo de empleado: Laboral fijo.

Forma de provisión: Concurso.

Conclusiones:

Conforme al art. 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Conforme al art. 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con fecha 30 de abril de 2019, se sometió a negociación con la Mesa General de Negociación la modificación de plantilla y R.T.P. del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

En relación a la creación de la plaza de Técnico de Prevención de riesgos Laborales, procede que la plaza se configure como reservada a personal funcionario, entre otras consideraciones por el principio general previsto en el artículo 9 TREBEP, en atención a las funciones asignadas legalmente a un técnico de nivel superior en prevención de riesgos laborales (artículo 37 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero), entre ellas la de inspección, definida en la norma citada en estos términos: “g) *Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos y efectuar personalmente las actividades de control de las condiciones de trabajo que tenga asignadas*”.

Señaladamente, el artículo 9 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, dispone:

“2. Las Administraciones General del Estado y de las comunidades autónomas adoptarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, las medidas necesarias para garantizar la colaboración pericial y el asesoramiento técnico necesarios a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que, en el ámbito de la Administración General del Estado serán prestados por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Estas Administraciones públicas elaborarán y coordinarán planes de actuación, en sus respectivos ámbitos competenciales y territoriales, para contribuir al desarrollo de las actuaciones preventivas en las empresas, especialmente las de mediano y pequeño tamaño y las de sectores de actividad con mayor nivel de riesgo o de siniestralidad, a través de acciones de asesoramiento, de información, de formación y de asistencia técnica.

En el ejercicio de tales cometidos, los funcionarios públicos de las citadas Administraciones que ejerzan labores técnicas en materia de prevención de riesgos laborales a que se refiere el párrafo anterior, podrán desempeñar funciones de asesoramiento, información y comprobatorias de las condiciones de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo, con el alcance señalado en el apartado 3 de este artículo y con la capacidad de requerimiento a que se refiere el artículo 43 de esta ley, todo ello en la forma que se determine reglamentariamente”.

Es competencia de la corporación municipal la facultad de autoorganización y la responsabilidad en el buen funcionamiento de los servicios municipales. No obstante, las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

En la memoria de cambios la creación de la plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales se compensa con la amortización de la plaza de psicólogo no habiendo por tanto incremento del capítulo I del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de efectivos.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintidós de sus veinticinco miembros de derecho, con los **ocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (8), los **siete votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5: María del Carmen Rodríguez Hornillo, María del Águila Gutiérrez López, Francisco Bautista Fernández, Elena Ballesteros Marín y José Manuel Villanueva Accame) y C's (1: Rosa María Carro Carnacea), y de la señora concejal Jéssica Garrote Redondo, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (2), Izquierda





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Unida y Alternativa Alcalareña (2) y Andalucista (2), y del señor concejal David Hidalgo Gámez, en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda:**

Primero.- Modificar la Plantilla y RPT del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en los siguientes términos:

2.1. Cambios en la plantilla de personal funcionario producidos por creación de plazas por necesidades del servicio.

A la vista del contenido de los requerimientos practicados a este Ayuntamiento por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla de fecha 3/2018 ref.: 41/0005118/17; 41/0005119/17, 41/0009894/17, para que se adopte la organización y medios adecuados para la constitución de un servicio de prevención propio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, se considera necesaria la creación de la siguiente plaza, correspondiente a puesto clasificado como propio de personal funcionario:

- Plaza nº: 1.1.30.1
- Denominación: Técnico Superior de Prevención de riesgos laborales
- Grupo: A
- Subgrupo A1

2.2.- Cambios producidos por amortización de plazas de personal laboral.

Tras una detenida valoración sobre la conveniencia y necesidad de su permanencia o no en la estructura organizativa municipal, se concluye que procede la amortización de la plaza que se indica a continuación, en primer lugar porque el servicio al que pertenece se encuentra suficientemente dotado, ya que la misma está vacante y los responsables del servicio no han manifestado la necesidad de su cobertura temporal o definitiva, y, en segundo lugar porque la amortización es necesaria para permitir la creación de la nueva de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, sin superar los límites establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como ajustarse a los criterios de control del gasto, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Las plaza correspondiente a personal laboral que se amortiza es la siguiente:

1. Plaza nº: 1.2.1.5

Grupo: A1

Categoría: Psicólogo

3.- CAMBIOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT): SU JUSTIFICACIÓN.

3.1. Cambios en la Relación de Puestos de Trabajo.

a) Creación de nuevo puesto motivado por la creación de nueva plaza.

El complemento de destino y específico correspondientes se ha establecido por analogía con otras existentes contempladas en el Reglamento de Funcionarios, por tener similares cometidos funcionales, al no estar aprobada al día de la fecha en este Ayuntamiento una valoración de puestos de trabajo, documento que deberá tramitarse y aprobarse en el menor tiempo posible.

Plaza n.º: 1.1.30.1

Puesto: 1.4.7.2

Denominación: Técnico Superior de Prevención de riesgos laborales





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Grupo: A

Subgrupo: A1

C.D.: 24

C.E.: 26380,62 €

Tipo de puesto: Singularizado

Situación del puesto: Vacante

Jornada: completa

Unidad Administrativa: Recursos Humanos

Subunidad: Prevención de Riesgos Laborales

Tipo de empleado: funcionario.

Forma de provisión: concurso de méritos.

b) Amortización de puesto por amortización de plaza .

1. Plaza nº: 1.2.1.5

Puesto n.º: 1.4.3.1

Denominación: Psicóloga

Grupo: A

Subgrupo: A1

C.D.: 24

C.E.: 26.380,62 €

Tipo de puesto: Singularizado

Situación del puesto: Vacante

Jornada: completa

Unidad Administrativa: Servicios Sociales

Subunidad: Promoción de Personas con Discapacidad

Tipo de empleado: Laboral fijo.

Forma de provisión: Concurso.

9º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2019/8. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por los señores concejales que a continuación se indican se procede (00:34:46 h.) a formular los ruegos y preguntas, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201905021609080000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

Jésica Garrote Redondo, no adscrita a grupo municipal.

Finalmente, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se transcribe el escrito suscrito por la señora





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

concejal María de los Ángeles Ballesteros Núñez, mediante el que se contesta a las preguntas formuladas por los señores concejales en la sesión plenaria de 11 de abril de 2019, que copiado literalmente dice como sigue:

“Contestación a las preguntas formuladas por los grupos municipales en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 11 de abril de 2019.

Grupo Municipal Popular

1 Accesibilidad Teatro Gutiérrez de Alba.

2. Rogamos que se atiendan lo antes posible las peticiones realizadas por los vecinos de los Pinares de Oromana, presentadas en el registro municipal con fecha 14 de marzo, en relación a la iluminación de diversas calles de la urbanización.

Grupo Municipal Ciudadanos

1. Seguimos teniendo apagones en algunos barrios de nuestra Ciudad aún después de haberse acometido las obras por parte de Endesa. ¿Cuándo piensa, señora presidenta, solventar definitivamente estos problemas generalizados de apagones en Alcalá?

Respuesta: *para solventar estos apagones se está trabajando conjuntamente con Endesa.*

2. Cuánto ha supuesto a las arcas municipales el suelo del Plácido Fernández Viagas y pintar las líneas del Distrito Sur?

Respuesta: *en el Distrito Sur se ha resoldado el suelo y pintado las líneas por un importe de 15.664,46 euros.*

En cuanto, al Pabellón Plácido Fernández Viagas primero se realizó un solado de hormigón por un importe de 17.969,95 euros, y después el suelo de goma por un importe de 47.699,19 euros.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diecinueve horas y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

